

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000359 DE 2011

(10 FEB 2011

"POR LA CUAL SE FIJAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL COBRO DE LAS TARIFAS A LOS USUARIOS DE LA ESTACION DE PEAJE LA ESPERANZA, UBICADA EN LA VIA SINCELEJO - SAN ONOFRE".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 21 y 22 de la Ley 105 de 1993 y el numeral 6.15 del Artículo 6 del Decreto N° 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que debido a la ola invernal suscitada en el país los pasados meses de septiembre a diciembre de 2010 y enero de 2011, la carretera Sincelejo - San Onofre se vio afectada con el desbordamiento de la Quebrada Pechilín ocasionando el desplome de la estructura del puente localizado en el PR16+0000, impidiendo el tránsito normal de vehículos como buses, camiones y tractomulas, por dicha vía.

Que actualmente el INVIAS adelanta obras de emergencia para superar las consecuencias dejadas por la ola invernal, como la construcción definitiva del puente que atraviesa la Quebrada Pechilín.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y sistema de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar transitoriamente una tarifa de peaje equivalente al sesenta por ciento (60%) de la tarifa indicada para las categorías II, III, IV y V de las casetas TIPO B (AZUL), de que trata el artículo tercero de la Resolución No. 006124 del 23 de diciembre de 2010, para los vehículos que transitan por la Estación Peaje LA ESPERANZA, mientras dura la construcción definitiva del puente sobre la Quebrada Pechilín localizado aproximadamente en el PR16+0000 de la vía Sincelejo - San Onofre, sobre la cual se localiza la citada estación de peaje.

est

J

LRG

B

"POR LA CUAL SE FIJAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL COBRO DE LAS TARIFAS A LOS USUARIOS DE LA ESTACION DE PEAJE LA ESPERANZA, UBICADA EN LA VIA SINCELEJO - SAN ONOFRE"

- 2 -

PARAGRAFO PRIMERO: En la siguiente tabla se relacionan las tarifas de peaje que se cobrarán transitoriamente en la Estación de Peaje LA ESPERANZA, las cuales deberán verse reflejadas en la reducción proporcional de los servicios prestados (pasajeros y carga), por las empresas de servicio público que transitan por la mencionada vía, así:

TIPO DE CASETA	CATEGORIAS VEHICULARES				
	I	II	III	IV	V
TIPO B (AZUL)	\$ 6.300	\$ 4.100	\$ 8.700	\$ 11.100	\$ 12.600

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez la Dirección Territorial del INVIAS en Sucre certifique la terminación de la construcción del mencionado puente y normalizado el paso de los vehículos, se iniciará el cobro de la tarifa plena, indicada en el artículo tercero de la Resolución No. 6124 de 2010 para las estaciones Tipo B (Azul).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

10 FEB 2011

Dada en Bogotá D.C. a los


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Revisó: Carlos Rosado Zúñiga - Director General - INVIAS.

Patricia Elena Cárdenas - Secretaria General Administrativa - INVIAS.

Arturo Bonilla Cortes - Coordinador Área De Peajes - INVIAS.

Nelly Esperanza López Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) - INVIAS.

Dimitri Zaninovich Victoria, Jefe Oficina de Regulación Económica - Ministerio de Transporte.

Jaime Ramirez B. Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte.

Nancy Janne Delgado Villamil, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte.

Elaboró: Segundo Quiroga Cabrera, Área de peajes.

Fecha: Enero 2011.